



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA

1. Creación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos del Col·legi de Logopedes de Catalunya, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) y i) del artículo 37 de los Estatutos, la Junta de Gobierno del CLC, en la reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, ha acordado la creación de la Comisión de Atención Temprana del CLC.

2. Funciones

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Informar y asesorar a la Junta de Gobierno cuando ésta lo solicite en el ámbito de la atención temprana.
- Analizar y desarrollar aspectos relacionados con el trabajo profesional en el ámbito de la atención temprana.
- Proponer iniciativas de actuación a la Junta de Gobierno en el ámbito de la atención temprana.
- Informar a la Asamblea General de los trabajos realizados por la Comisión de Atención Temprana.

3. Composición

La Comisión estará integrada por todas aquellas personas colegiadas en el CLC que tengan interés en formar parte de ella de forma activa y que se comprometan a participar en las reuniones y actividades programadas que ésta organice.

La Comisión consta de un grupo motor formado por tres personas con los roles de presidencia, secretaría y coordinación:

- Un miembro de la Junta de Gobierno del CLC (presidencia), que será designado expresamente por la Junta de Gobierno.
- Un miembro del personal laboral del CLC (secretaría), que designará la Junta de Gobierno.
- Un miembro escogido democráticamente entre todas las personas colegiadas que formen parte de la comisión (coordinación).

Para su elección, la comisión se reunirá en asamblea, y previa postulación de los candidatos, se procederá a su votación, siendo escogida la persona colegiada con más votos. El mandato de este miembro será de un año, pudiendo ser reelegido. Se podrán presentar a la elección aquellas personas que en el último año hayan



participado de las actividades programadas durante el curso con una asistencia mínima del 80%.

4. *Divulgación*

La Comisión de Atención Temprana informará a la Asamblea General de los trabajos realizados a través de la memoria de actividades.

5. *Régimen de funcionamiento*

Las reuniones serán convocadas por la presidencia.

Las conclusiones y propuestas de la comisión serán consideradas por la Junta de Gobierno que las estudiará y aprobará, si procede. Si no las considerara oportunas, informará razonadamente de su decisión.

6. *Modificación del Reglamento*

La Junta de Gobierno podrá modificar el presente Reglamento de la Comisión de Atención Temprana de conformidad con las atribuciones y el régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos colegiales.

Disposiciones Finales

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance del presente reglamento serán sometidas a la Junta de Gobierno.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de la web colegial.